

Resolución 868 - 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA PRESCRIPCIÓN

El Secretario de Despacho de la secretaría de Movilidad de Manizales en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 3, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, adicionado por la Ley 1383 de 2010 artículo 26 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría de Movilidad, en calidad de autoridad de tránsito, está facultada para llevar a cabo el cobro mediante jurisdicción coactiva de las multas impuestas a aquellos que infrinjan las normas de tránsito.

Que por disposición del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, los Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para el cobro de las multas, derechos y demás recursos territoriales.

Que conforme a la Resolución Nro. 025 de 2018 *“Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”*, el secretario de Despacho es competente para decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de la acción de cobro cuando, dentro de los tres años siguientes a la exigibilidad de la obligación, el Municipio no adelanta acciones de cobro.

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 señala que el plazo de prescripción para la acción de cobro es de tres (3) años, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.

(...)

Que el Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”, establece mediante el artículo 818 que el término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe así:

ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

(...)

Que, a la luz de las disposiciones señaladas, los actos administrativos sancionatorios prescriben transcurridos tres (3) años desde la imposición de la sanción, siempre y cuando la administración no haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por jurisdicción coactiva o no haya logrado hacer efectiva la obligación, una vez notificado el mandamiento de pago.

Que el señor **SANTIAGO PATIÑO CORTÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **Nro. 1002567022**, solicitó a este despacho a través de la petición **Nro. 26050500203882** que se declare la prescripción de la multa impuesta derivada de la imposición del (los) comparendo (s) **Nro. 17001000000025479552** del 24 de enero de 2020, por Infringir el Código Nacional de Tránsito.

Que, mediante la (s) Resolución (es) **Nro. 000000129614320** de 09 de marzo de 2020. la Secretaría de Movilidad de Manizales declaró deudor (a) moroso (a) del Fisco Municipal a **SANTIAGO PATIÑO CORTÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **Nro. 1002567022**, imponiendo el pago de una multa de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 877.800)** más los intereses moratorios causados a la fecha.

Que, al no haberse reportado el pago de dicha obligación, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, libró el (los) mandamiento (s) de pago **2012** del 16 de marzo de 2022 en contra de **SANTIAGO PATIÑO CORTÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **Nro. 1002567022** Dicho (s) mandamiento (s) fue (ron) notificado (s) el día **02 de septiembre de 2022** a través de publicación en el portal web del municipio de conformidad con lo estipulado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012

Que a la fecha de la presente resolución se encuentran configurados los presupuestos necesarios para declarar la prescripción de la acción de cobro de las multas derivadas de (los) comparendo (s) **Nro. 17001000000025479552** por haber transcurrido más de tres (3) años desde que se reinició el término de la prescripción.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Movilidad

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO de la(s) siguiente(s) Resolución(es) derivada (s) de la improntación del (los) siguiente (s) comparendo(s), por medio de la(s) cual(es) la Secretaría de Movilidad de Manizales sancionó a **SANTIAGO PATIÑO CORTÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **Nro. 1002567022**, por infringir las normas de tránsito.

Nro. Comp.	Placa	Tipo	Fec. Comp.	Cod. Inf.	Nro. Resolución	Fec. Resol.	Secretaría	Valor Interés	Valor Multa
17001000000025479552	CJA30B	Informe	24/01/2020	D02	000000129614320	08/03/2020	Manizales (S)	1.341.094	877.800

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto al área de Registro Municipal de Infractores de la Secretaría de Movilidad de Manizales para los fines pertinentes en la cuenta de **SANTIAGO PATIÑO CORTÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **Nro. 1002567022**, así como en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR TERMINADO Y ARCHIVAR el proceso de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTIAGO PATIÑO CORTÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **Nro. 1002567022**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares de embargo en caso de haber sido decretadas en contra del (la) Contraventor (a) **SANTIAGO PATIÑO CORTÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **Nro. 1002567022** y oficiar a las entidades correspondientes a fin de que procedan con su registro.

Dada en Manizales, el 19 de mayo de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Marisol Naranjo C Área Jurídica MDM
Revisó: MGA, Contratista
Aprobó: María Nubia Sánchez Hernández, Jefe Unidad de Gestión Jurídica



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Movilidad

Manizales, 19 de mayo de 2026

Señor

SANTIAGO PATIÑO CORTES

CC. 1002567022

Manizales, Caldas

REFERENCIA: Solicitud Nro. 26050500203882 - E-CO-2026-11259

ASUNTO: Notificación de la Resolución Nro. 868-2026 *“Por medio de la cual se declara una prescripción”*.

Reciba un cordial saludo por parte de nuestro Organismo de Tránsito,

En atención a la petición de la referencia, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales remite copia de la Resolución Nro. 868-2026 fechada el 19 de mayo del año en curso, por medio de la cual se resuelve la solicitud de prescripción dentro del proceso de cobro coactivo iniciado por la orden de comparendo Nro. 17001000000025479552 del 24 de enero de 2020.

La actualización en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha. En el mismo plazo, se emitirá la orden de desembargo ante la entidad competente. Es importante señalar que, una vez realizado este trámite, el tiempo y la efectividad del desbloqueo de las cuentas bancarias y los registros correspondientes sobre inmuebles, establecimientos de comercio y vehículos automotores, dependen exclusivamente de las entidades de registro.

La Resolución se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

Cordialmente,


Resolución No. 031 del 16 de marzo de 2026

JOSE WILLIAM GONZÁLEZ FRANCO

Técnico Operativo

Proyectó: Marisol Naranjo Castaño – Área Jurídica MDM